

**ACUERDO PLENARIO DE APERTURA DE
INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-005/2021

ACTOR: COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL VII, DE FRESNILLO
ZACATECAS

MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario que con fundamento en el artículo 17, párrafo primero, apartado A, fracción I, inciso b), VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral, y 4, fracción I, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **se dicta:**

I. Jornada Electoral. El siete de septiembre de dos mil veinte, inició el proceso electoral en la entidad, para elegir la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

II. Cómputo Distrital. Del nueve al once de junio, el Consejo Distrital VII con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, celebró la sesión de cómputo de la elección de Diputados, misma que arrojó los siguientes resultados:

PAN, PRD, PRI 	16706
VERDE, MORENA, PT, NUEVA ALIANZA 	15983
PES 	764
RSP 	127
FUERZA POR MÉXICO 	313

PAZ 	307
MOVIMIENTO DIGNIDAD 	112
LA FAMILIA PRIMERO 	84
PARTIDO DEL PUEBLO 	219
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	8
VOTOS NULOS	1184
VOTACIÓN TOTAL	36316

III. Juicio de Nulidad Electoral. El quince de junio, se recibió ante la oficialía de partes del Tribunal, Juicio de Nulidad Electoral promovido por Ricardo Hernández de León, representante propietario de la Coalición “Juntos Haremos Historia” ante el Consejo Distrital VII con cabecera en Fresnillo, Zacatecas.

En su escrito de demanda, la Coalición “Juntos Haremos Historia”, señala que el día fijado para la sesión de cómputo, no fue desahogado el punto del orden del día en el que se consulta al representante del partido político, cuyo candidato se encuentre en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos, en el caso de que existan indicios de que la diferencia de la votación es igual o menor a un punto porcentual (1%), de conformidad con lo previsto en el artículo 259, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Sostiene que el ocho de junio, fue presentado por el representante del Partido Verde Ecologista de México, instituto político que forma parte de la Coalición, escrito de solicitud para que se llevara a cabo la revisión “voto por voto” de la elección distrital, haciendo latente la hipótesis que se actualizaba, documento del cual, dicha autoridad no realizó pronunciamiento, dejando así en su concepto, en estado de indefensión a la coalición actora.

Por lo anteriormente señalado, es que ahora solicita a esta Autoridad, que realice el recuento de votos respecto de las casillas que no fueron objeto de dicho procedimiento en la sesión de cómputo y escrutinio del Consejo Distrital VII con cabecera en Fresnillo, Zacatecas.



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Por lo que este Órgano Jurisdiccional, estima que dicha petición debe ser dilucidada de manera previa al dictado de la sentencia definitiva, la cual debe ser resuelta vía incidental, con la finalidad de determinar si el Consejo Distrital referido, actuó con apego a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Conforme a lo anterior, el artículo 63 Bis, de la Ley del Sistema Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la apertura de un incidente para definir la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, se resolviera mediante el dictado de una sentencia interlocutoria que decida sobre los planteamientos expuestos por el promovente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 83, del Reglamento Interior; 17, párrafo primero, apartado A, numeral I, inciso b), de la Ley Orgánica, ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Electoral; 2, 4, 7, párrafo primero, 8, párrafo segundo, fracción II, 63 bis, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Se ordena en el juicio al rubro indicado, la apertura del incidente de nuevo escrutinio y cómputo respecto a la elección del Distrito VII con cabecera en Fresnillo, Zacatecas.

SEGUNDO: Fórmese el cuadernillo incidental correspondiente. Se vincula a la Secretaria General de Acuerdos para que lleve a cabo la diligencias pertinentes a efecto de integrarlo, el cual se deberá turnar a la ponencia del Magistrado Esaúl Castro Hernández.

Así lo acordaron por unanimidad las y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA


TERESA RODRIGUEZ TORRES

MAGISTRADO


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



LIC. MARÍA ESTHER BECERRIL SARACHAGA.


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-005/2021

ACTOR: COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS
HISTORIA"

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
VII DE FRESNILLO ZACATECAS.

MAGISTRADA: ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticuatro de junio dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo plenario de apertura de incidente de nuevo escrutinio y cómputo**, del día veintitrés de junio del año en curso, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO.

